

ASAMBLEA MUNDIAL DE NORMALIZACIÓN DE LAS  
TELECOMUNICACIONES

Hammamet, 25 de octubre – 3 de noviembre de 2016

---

**Resolución 83 – Evaluación de la aplicación  
de las Resoluciones de la Asamblea Mundial  
de Normalización de las Telecomunicaciones**



## PREFACIO

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones y de las tecnologías de la información y la comunicación. El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución 1 de la AMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

© UIT 2016

Esta resolución se volvió a publicar en 2024 para actualizar la portada. No se introdujeron otras modificaciones.

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

## RESOLUCIÓN 83 (Hammamet, 2016)

### **Evaluación de la aplicación de las Resoluciones de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones**

*(Hammamet, 2016)*

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

*reconociendo*

- a) que las Resoluciones adoptadas por la presente Asamblea contienen numerosas instrucciones al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) y a la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones e invitaciones a los Estados Miembros, los Miembros de Sector, los Asociados y las Instituciones Académicas;
- b) la soberanía de los Estados Miembros en lo que atañe a la implementación de las Resoluciones de la Asamblea de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT),

*observando*

- a) que interesa al conjunto de los Miembros del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) que las Resoluciones de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT):
  - i) sean conocidas, aceptadas y aplicadas por todos;
  - ii) se apliquen para promover el desarrollo de las telecomunicaciones y para colmar la brecha digital, teniendo en cuenta las inquietudes de los países en desarrollo<sup>1</sup>;
- b) que, en el Artículo 13 del Convenio de la UIT, se prevé que la AMNT puede asignar asuntos específicos dentro de su competencia al GANT,

*considerando*

que el GANT presentará propuestas para mejorar la eficiencia en el funcionamiento del UIT-T,

*resuelve invitar a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector*

- 1 a indicar, como parte de las reuniones preparatorias para la AMNT, los progresos en la aplicación de las Resoluciones adoptadas para el anterior periodo de estudios;
- 2 a formular propuestas para mejorar la aplicación de las Resoluciones,

*encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, en colaboración con los Directores de las demás Oficinas*

que tome las medidas necesarias para evaluar la aplicación de las Resoluciones de la AMNT por todas las partes interesadas,

*encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones*

que tome en consideración la aplicación de las Resoluciones de la AMNT y presente un informe de evaluación al GANT.

---

<sup>1</sup> Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.